

Dec. No. 641-04 que designa al señor Manuel Morales Lama, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Suriname con sede en la República Bolivariana de Venezuela.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 641-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Manuel Morales Lama, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante la República de Suriname, con sede en la República Bolivariana de Venezuela.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 642-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor de la señora Miriam Josefina Castillo B. de Guerrero.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 642-04

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, a favor de la señora Miriam Josefina Castillo B. de Guerrero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0122356-8.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos Mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 643-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Víctor Adriano Gómez Bergés.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 643-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Cincuenta Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales, a favor del señor **VICTOR ADRIANO GOMEZ BERGES**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0101557-6.